

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00425-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a solicitud que antecede, observa el Despacho que, mediante auto del 20 de enero de 2021, se admitió la presente demanda; posteriormente mediante auto de fecha 03 de febrero de 2021, se corrigió el auto admisorio sin que se levantara la medida cautelar decretada en el auto inicial; razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble, al folio de matrícula inmobiliaria Número 300-50678, de propiedad de ANA DOLORES DELGADO viuda de DUARTE, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 27.946.704, TOBIAS DUARTE DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.017.902, en calidad de HEREDERO DETERMINADO, los HEREDEROS INDETERMINADOS, y demás personas que tengan interés sobre el inmueble objeto de la presente acción, para lo cual se oficia a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de Bucaramanga, solicitando la expedición del certificado donde conste la inscripción de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 591 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ